



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

VISTOS, el informe N° D00327-2019-DIA/MC, de fecha 20 de agosto de 2019; el informe N° D000173-2019-DIA-VLB/MC, de fecha 20 de agosto de 2019; y los expedientes N° 33216 y 42998-2019, mediante los cuales se solicita la calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado 'Stand Up Comedy', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 33216-2019, de fecha 18 de julio de 2019, el Club Regatas Lima, representado por el señor Carlos Augusto Sotomayor Bernés presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado 'Stand Up Comedy' que se desarrollará el 22 de agosto de 2019 en el Auditorio CRL, sito en Av. Chachi Dibós N° 1201 distrito de Chorrillos;

Que, a través del Oficio N° D000731-2019-DIAMC, notificada el 8 de agosto 2019, se trasladó al administrado la siguiente observación: *"De la revisión del expediente presentado por el recurrente, se observó que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019-MC que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que*



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos se requiere cumplir con los requisitos siguientes: Descripción y programa del espectáculo: Sinopsis y/o características principales, además de la estructura de la presentación, así como cualquier otra información sobre la misma que se considere pertinente";

Que, teniendo en cuenta que el plazo máximo otorgado para la subsanación correspondiente fue de dos (2) días hábiles, se advierte de los documentos que obran en el expediente que dicho plazo venció el lunes 12 de agosto 2019, en consecuencia, la presentación del Documento N° 42998-2019 de fecha 15 de agosto 2019, por el cual el administrado subsanó las observaciones formuladas, se encuentran fuera del plazo conferido;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Denegar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo denominado '*Stand Up Comedy*', por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución al Club de Regatas Lima, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE